



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 534-R-UNICA-2018**

Ica, 2 de Marzo del 2018.

**VISTO:**

El Oficio N° 0167-VRAC-UNICA-2018 del 20 de Febrero del 2018, expedido por la Vicerrectora Académica de la UNICA, quien traslada la solicitud de Exoneración de pago de Tasas Educativas por Discapacidad, para la emisión de la Resolución Rectoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, la Srta. MISAICO INJANTE NEUSSA EUGENIA es ingresante por la modalidad de Discapacitados a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la UNICA, en el Examen de Admisión 2017-II; asimismo cabe indicar que la ingresante citada solicita se le exonere del pago de tasas educativas por ser discapacitado; para lo cual se aprecia en el comprobante de inscripción en el Libro de Ingresantes;



Que, de acuerdo al art. 34° y 35° del Reglamento General de Admisión 2017-II de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, las personas con discapacidad están considerados dentro del rubro de vacantes extraordinarias, de acuerdo a la Ley N°: 29973 y su reglamento. Los postulantes por esta modalidad deberán presentar, además de los documentos señalados en el art. 16° la Resolución Ejecutiva de Inscripción de la persona con Discapacidad emitido por la CONADIS y certificado de discapacidad otorgado por los hospitales de los ministerios de salud de la Región siempre que dicha entidad cuente con la especialidad respectiva, de defensa y del interior y Essalud (art. 77° Ley N°: 29973);

Que, según el art. 21° numeral 21.1) de la Ley N°: 29973.- Ley General de la Persona con Discapacidad, el Estado garantiza a la persona con discapacidad el acceso y la libertad de elección respecto a los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación. Estos incluyen la lengua de señas, el sistema braille, la comunicación táctil, los macro tipos, la visualización de textos, los dispositivos multimedia, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos y medios aumentativos o alternativos de la comunicación;

Que, conforme el art. 25° de la Ley N°: 29973, las universidades, institutos y escuelas superiores, públicos y privados, incluyen asignaturas sobre accesibilidad y el principio de diseño universal en los currículos de sus facultades y programas para la formación de técnicos y profesionales en los campos del diseño y la construcción, las edificaciones, el transporte, las telecomunicaciones y las tecnologías de la información;

Que, como bien se desprende del art. 78° numeral 78.1) de la Ley N°: 29973.- el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), compila, procesa y organiza la información referida a la persona con discapacidad y sus organizaciones, proporcionada por las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Directoral N°: 18407-2017-CONADIS/DIR del 14 de Agosto del 2017, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, incorpora al Registro de Personas con Discapacidad del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, a MISAICO INJANTE NEUSSA EUGENIA;

Que, mediante Informe N°: 295-A-DGAL-UNICA-2018 del 20 de Febrero del 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe declarar PROCEDENTE la solicitud recurrida por MELISSA EUGENIA MISAICO INJANTE, sobre Exoneración de Pago de tasas educacionales, por haber sido incorporada al Registro de Personas con



Discapacidad del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DECLARAR PROCEDENTE** el beneficio de exoneración de los pagos de las tasas educacionales que solicita la alumna **MELISSA EUGENIA MISAICO INJANTE**, en vista que ingreso por la modalidad de Discapacitados a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el termino de 01 año (2 Ciclos) siempre y cuando sea una alumna regular en su año lectivo.

**Artículo 2°:** **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, informe periódicamente sobre la situación académica de la mencionada alumna.

**Artículo 3°:** **DISPONER** a la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística y Oficina General de Administración, cumpla con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución Rectoral.

**Artículo 4°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Oficina General de Matricula, Registro y Estadística, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Magallanes*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

*M*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**  
Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente  
su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*M*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**